

El Impuesto al Valor Agregado (IVA)



IVA es el impuesto que más dinero genera para el Estado y su característica principal es que lo paga toda persona que compra algún bien o servicio.

Está normado por el Decreto 27-92 del Congreso de la República y sus reformas.

Las modificaciones más recientes se encuentran en los Decretos 04-2012 y 10-2012, Ley Antievasión II y Ley de Actualización Tributaria, respectivamente.

Conocer quién debe pagarlo, cómo, cuándo y dónde, nos ayuda a mantener orden en nuestras cuentas, a la vez que colaboramos para que el Estado cuente con los recursos que necesita para cumplir con su misión.

TARIFA DEL IMPUESTO E IMPORTANCIA DE LAS FACTURAS

La tarifa del IVA es del 12% del valor de cada producto o servicio y está siempre incluida en los precios de todo lo que compramos, por lo que debemos rechazar cualquier acción que pretenda sumarlo al precio. Sin embargo, para la compra venta de vehículos y viviendas aplican otras cantidades, lo que se explicará más adelante.

En cuanto al pago del impuesto, los contribuyentes afectos al Régimen General están obligados a reportar mensualmente el IVA pagado en sus compras y el IVA cobrado en sus ventas. Lo que se paga a la SAT es la diferencia entre estos dos valores, reportados en las facturas de compras y ventas.

De ahí la importancia de pedir factura en todas las compras y de extenderla en todas las ventas. Incluso la ley obliga a emitir factura por las permutas de bienes, arrendamientos, retiros, destrucción, pérdida o cualquier faltante de inventario.

Las facturas deben mostrar todos los datos con caracteres legibles y permanentes, así como fecha y número de resolución.

		C.I. PROMARK S.A.C. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PROMARK S.A.C. Av. Parque 400 Dto. 1 - Arequipa Tel: 544-226570 Cel: 964-9999204	
		RUC 20455327807 FACTURA	
		0001-	
CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	VALOR VENTA
			
DETALLE:		DETALLE:	
IMPRESO EN ELIMINA PROTECTORA DIRECCION: AV. PARQUE 400 TEL: 544-226570 FAX: 544-226570 CORREO: 964-9999204		IMPRESO EN ELIMINA PROTECTORA DIRECCION: AV. PARQUE 400 TEL: 544-226570 FAX: 544-226570 CORREO: 964-9999204	
FACTURA		FACTURA	
CANCELLADO		CANCELLADO	
COPIA SIN DERECHO A CREDITO FISCAL DEL I.G.V.			

		RUT 216 625870017 CONTADO A Nº	
QUINIELA - GOLOSINAS - BEBIDAS RECARGAS DE CELULARES			
CONTRIBUYENTE COMPRENDIDO EN EL LITERAL E DEL ART. 52 DEL TITULO 4 DEL T.G. 1996			
Serie: _____ Dirección: _____		DIA MES AÑO	
CANT.	DETALLE	UNITARIO	TOTAL
VENCIMIENTO: 28/03/2013		TOTAL \$ <input type="text"/>	
IMP 1 ORIGINAL CUENTO BLANCO - IMP 2 COPIA ARCHIVO COLOR			

¿HAY COMPRAS EN LAS QUE NO SE PAGA IVA?



La ley contempla que no se debe pagar IVA, en las ventas al menudeo en mercados cantonales y municipales, cuando se le venda a consumidores finales, siempre que tales ventas no excedan de Q100.00 por cada transacción.

También está exenta la compra y venta de medicamentos genéricos y alternativos de origen natural, la compra y venta de medicamentos que adquieren las personas que padecen de VIH/SIDA. Asimismo están exentos de pagar IVA en: las matrículas de inscripción, colegiaturas y derechos de examen en los centros educativos, sean éstos públicos o privados.



¿CÓMO SE PROCEDE CON LOS VEHÍCULOS?

Por la compraventa de vehículos terrestres de modelo actual y dos o tres años de uso anterior al año en curso y toda clase de vehículos marítimos y aéreos, el IVA se paga con base a una Tabla de Valores Imponibles que establece la SAT.

Para la compra venta de vehículos usados existe la siguiente tabla en donde el impuesto a pagar se aplica conforme al modelo y años de uso de los vehículos:



AUTOMÓVILES

Dos o tres años anteriores al año en curso	Q1,000.00
De cuatro a más años anteriores al año en curso	Q500



MOTOCICLETAS

De dos a tres años anteriores al año en curso	Q300
De cuatro a más años anteriores al año en curso	Q200

DECLARACIÓN POR EL VENDEDOR DE VEHÍCULOS

Si en 30 días hábiles el comprador no ha realizado el traspaso respectivo, el vendedor de un vehículo podrá presentar aviso en declaración jurada para que la SAT realice la anotación correspondiente.

Después de operar el aviso del vendedor, la SAT requerirá del comprador el pago del IVA dejado de pagar en la compraventa, el que debe hacerse efectivo dentro de los 5 días siguientes.

La venta, permuta o donación de vehículos automotores terrestres usados debe formalizarse en un Certificado de Propiedad de Vehículos, el cual proporciona la SAT.

Deberá contener toda la información del vehículo en transacción, así como del vendedor y del comprador. Contendrá también la legalización de las firmas, que debe hacer un notario.

IMPUESTO PARA LA COMPRA VENTA DE VIVIENDAS

El Decreto 10-2012 establece que para la primera compra-venta o permuta de vivienda, el IVA a pagar es del 12% sobre el precio de venta consignado en la factura, escritura pública o el que consta en la matrícula fiscal, el que sea mayor.

A partir de la segunda compra-venta o permuta, se tributará el 3% de dicho valor, conforme a la Ley del Timbre.

Está exenta de pagar el impuesto la venta de vivienda con un área máxima de 80 metros cuadrados de construcción y que el valor no supere los Q250,000.00, así como los lotes urbanizados que incluyan servicios básicos, con un área máxima de 120 metros cuadrados y un valor que no pase de Q120,000.00.



¿A dónde va el IVA que pagamos?

Los recursos que el Estado recauda producto del IVA tienen diferentes destinos. Así, del 12 por ciento de la tarifa del impuesto, 3.5 por ciento se asigna al financiamiento de la paz y el desarrollo, específicamente para la ejecución de programas y proyectos de educación, salud, infraestructura, introducción de servicios de agua potable, electricidad, drenajes, manejo de desechos o a la mejora de los servicios que ya se prestan.

El dinero proveniente de ese 3.5% se distribuye así:

1.5% Para las municipalidades del país, las cuales deben destinar el 75 por ciento a la inversión y pueden utilizar el 25 por ciento restante a gastos de funcionamiento y al pago de prestaciones y jubilaciones de los trabajadores municipales.



1% Para los programas y proyectos de infraestructura a cargo de los Consejos departamentales de Desarrollo.



1% Para los Fondos para la Paz, mientras existan, y cuando dejen de existir pasará al fondo común.



1.5% se destinará a financiar gastos sociales en programas y proyectos de seguridad alimentaria para la población pobre. Esos recursos se distribuyen de la siguiente manera:

0.5% Para programas y proyectos de seguridad alimentaria para la población pobre, específicamente para madres con niños por nacer, asistencia materno infantil y programas preescolares y escolares.



0.5% Para programas y proyectos de educación primaria y técnica.



0.5% Para programas y proyectos de seguridad ciudadana y de los derechos humanos.



7% restante:

Va al fondo común, para financiar el presupuesto de la nación.



Referencias:

Extracto de la publicación El ABC de los Impuestos, páginas 5 a la 8, desarrollado y publicado por la Superintendencia de Administración Tributaria SAT con fines educativos.

Imágenes: Fotolia.com